Proceso	MATRIMONIO CIVIL
Radicado	2020-00072
Contrayentes	ANGELA MARIA REDONDO PRIETO Y OMAR RUIZ ARIZA

Al despacho de la señora Juez, para resolver. Landázuri, 14 de Octubre de 2020.

LESTER FONTECHA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Landázuri Sder., Quince (15) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

En Solicitud que antecede los señores ANGELA MARIA REDONDO PRIETO, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.115.418 expedida en Bogotá D.C. y OMAR RUIZ ARIZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.363.905 expedida en Landázuri, Santander, mayores de edad, vecinos del municipio de Landázuri, Santander, solicitan al Juzgado sean casados civilmente mediante el trámite correspondiente.

Los interesados acompañaron a su petición las respectivas copias del Registro civil de nacimiento mediante los cuales se prueba el estado civil y edad de los contrayentes.

El libelo llena las formalidades legales, este Despacho es competente para conocer en única instancia del asunto, por lo tanto, debe aceptarse y ordenarse los demás trámites de rigor.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri,

R E S U E L V E

PRIMERO: Aceptar la petición de matrimonio de naturaleza civil presentada por los señores ANGELA MARIA REDONDO PRIETO Y OMAR RUIZ ARIZA.

N O T I F I Q U E S E,

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHE AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 16 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M..

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CODIGO 683852042001
LANDAZURI

Proceso	MATRIMONIO CIVIL
Radicado	2019-00049
Contrayentes	LINA JINETH HERNANDEZ ZAMBRANO Y JORGE LUIS TOSCANO LOPEZ

Al despacho de la señora Juez, para resolver. Landázuri, 18 de Febrero de 2019.

MARIA LUZ MILA DURAN MURILLO
SECRETARIA AD-HOC

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Landázuri Sder., Veinte (20) de Febrero de Dos Mil Dieciocho (2018).

En Solicitud que antecede los señores LINA JINETH HERNANDEZ ZAMBRANO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.097.994.972 expedida en Landázuri y JORGE LUIS TOSCANO LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.003.127.573 expedida en Planeta Rica, Córdoba, mayores de edad, vecinos del municipio de Landázuri, Santander, solicitan al Juzgado sean casados civilmente mediante el trámite correspondiente.

Los interesados acompañaron a su petición las respectivas copias del Registro civil de nacimiento mediante los cuales se prueba el estado civil y edad de los contrayentes.

El libelo llena las formalidades legales, este Despacho es competente para conocer en única instancia del asunto, por lo tanto, debe aceptarse y ordenarse los demás trámites de rigor.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri,

R E S U E L V E

PRIMERO: Aceptar la petición de matrimonio de naturaleza civil presentada por los señores LINA JINETH HERNANDEZ ZAMBRANO Y JORGE LUIS TOSCANO LOPEZ.

N O T I F I Q U E S E**,**

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHE AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto fechado **20 de Febrero de 2019** es notificado por anotación, hoy **21 de Febrero de 2019** a las 8:00 a.m.

_____
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CODIGO 683852042001
LANDAZURI

Proceso	MATRIMONIO CIVIL
Radicado	2018-00175
Contrayentes	MARLEN CUBIDES JEREZ Y EDILBERTO GUIZA

Al despacho de la señora Juez, para resolver. Landázuri, 8 de Noviembre de 2018.

LESTER FONTECHA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Landázuri Sder., Nueve (09) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

En Solicitud que antecede los señores MARLEN CUBIDES JEREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.697.295 expedida en Landázuri y EDILBERTO GUIZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.015.469 expedida en Barbosa, Santander, mayores de edad, vecinos del municipio de Landázuri, Santander, solicitan al Juzgado sean casados civilmente mediante el trámite correspondiente.

Los interesados acompañaron a su petición las respectivas copias del Registro civil de nacimiento mediante los cuales se prueba el estado civil y edad de los contrayentes.

El libelo llena las formalidades legales, este Despacho es competente para conocer en única instancia del asunto, por lo tanto, debe aceptarse y ordenarse los demás trámites de rigor.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri,

R E S U E L V E

PRIMERO: Aceptar la petición de matrimonio de naturaleza civil presentada por los señores MARLEN CUBIDES JEREZ Y EDILBERTO GUIZA

N O T I F I Q U E S E**,**

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHE AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto fechado **09 de Noviembre de 2018** es notificado por anotación, hoy **13 de Noviembre de 2018** a las 8:00 a.m.

_____
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CODIGO 683852042001
LANDAZURI

Proceso	MATRIMONIO CIVIL
Radicado	2018-00108
Contrayentes	KATHERINE HERRERA RIVERA Y MOISES CORTES RIVERA

Al despacho de la señora Juez, para resolver. Landázuri, 09 de julio de 2018.

LESTER FONTECHA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Landázuri Sder., Dieciséis (16) de Julio de Dos Mil Dieciocho (2018).

En Solicitud que antecede los señores KATHERINE HERRERA RIVERA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.755.133 expedida en Bucaramanga, Santander, y MOISES CORTES RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.097.994.326 expedida en Landázuri, Santander, mayores de edad, vecinos del municipio de Landázuri, Santander, solicitan al Juzgado sean casados civilmente mediante el trámite correspondiente.

Los interesados acompañaron a su petición las respectivas copias del Registro civil de nacimiento mediante los cuales se prueba el estado civil y edad de los contrayentes.

El libelo llena las formalidades legales, este Despacho es competente para conocer en única instancia del asunto, por lo tanto debe aceptarse y ordenarse los demás trámites de rigor.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri,

R E S U E L V E

PRIMERO: Aceptar la petición de matrimonio de naturaleza civil presentada por los señores KATHERINE HERRERA RIVERA Y MOISES CORTES RIVERA.

N O T I F I Q U E S E**,**

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHE AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto fechado **16 de Julio de 2018** es notificado por anotación, hoy **17 de Julio de 2018** a las 8:00 a.m.

_____
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CODIGO 683852042001
LANDAZURI

Proceso	MATRIMONIO CIVIL
Radicado	2018-00047
Contrayentes	ALBA YENITH ZAMBRANO ARIZA Y HORACIO RUIZ ARIZA

Al despacho de la señora Juez, para resolver. Landázuri, 16 de Marzo de 2018.

LESTER FONTECHA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Landázuri Sder., Veinte (20) de Marzo de Dos Mil Dieciocho (2018).

En Solicitud que antecede los señores ALBA YENITH ZAMBRANO ARIZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.216.546 expedida en Landázuri, Santander, y HORACIO RUIZ ARIZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.363.213 expedida en Landázuri, Santander, mayores de edad, vecinos del municipio de Landázuri, Santander, solicitan al Juzgado sean casados civilmente mediante el trámite correspondiente.

Los interesados acompañaron a su petición las respectivas copias del Registro civil de nacimiento mediante los cuales se prueba el estado civil y edad de los contrayentes.

El libelo llena las formalidades legales, este Despacho es competente para conocer en única instancia del asunto, por lo tanto debe aceptarse y ordenarse los demás trámites de rigor.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri,

R E S U E L V E

PRIMERO: Aceptar la petición de matrimonio de naturaleza civil presentada por los señores ALBA YENITH ZAMBRANO ARIZA Y HORACIO RUIZ ARIZA.

N O T I F I Q U E S E**,**

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHE AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto fechado **20 de Marzo de 2018** es notificado por anotación, hoy **21 de Marzo de 2018** a las 8:00 a.m.

_____
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CODIGO 683852042001
LANDAZURI

Proceso	MATRIMONIO CIVIL
Radicado	2017-00138
Contrayentes	MARIELA MORALES FORERO Y ELBER CORTES AGUILAR

Al despacho de la señora Juez, para resolver. Landázuri, 01 de Diciembre de 2017.

MARIA LUZ MILA DURAN MURILLO
SECRETARIA AD-HOC

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Landázuri Sder., Primero (01) de Diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

En Solicitud que antecede los señores MARIELA MORALES FORERO, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.034.809 expedida en Bolívar, Santander, y ELBER CORTES AGUILAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.363.236 expedida

en Landázuri, Santander, mayores de edad, vecinos del municipio de Bolívar, Santander, solicitan al Juzgado sean casados civilmente mediante el trámite correspondiente.

Los interesados acompañaron a su petición las respectivas copias del Registro civil de nacimiento mediante los cuales se prueba el estado civil y edad de los contrayentes.

El libelo llena las formalidades legales, este Despacho es competente para conocer en única instancia del asunto, por lo tanto debe aceptarse y ordenarse los demás trámites de rigor.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri,

R E S U E L V E

PRIMERO: Aceptar la petición de matrimonio de naturaleza civil presentada por los señores MARIELA MORALES FORERO Y ELBER CORTES AGUILAR.

N O T I F I Q U E S E**,**

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHE AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto fechado **01 de Diciembre de 2017** es notificado por anotación, hoy **04 de Diciembre de 2017** a las 8:00 a.m.

_____
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CODIGO 683852042001
LANDAZURI

Proceso	MATRIMONIO CIVIL
Radicado	2017-00135
Contrayentes	REBECA ORTIZ SUAREZ Y RAFAEL MURCIA HERNANDEZ

Al despacho de la señora Juez, para resolver. Landázuri, 27 de Noviembre de 2017.

MARIA LUZ MILA DURAN MURILLO
SECRETARIA AD-HOC

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Landázuri Sder., Veintisiete (27) de Noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

En Solicitud que antecede los señores REBECA ORTIZ SUAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.695.762 expedida en Landázuri, Santander, y RAFAEL MURCIA HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.361.119

expedida en Landázuri, Santander, mayores de edad, vecinos del municipio de Bolívar, Santander, solicitan al Juzgado sean casados civilmente mediante el trámite correspondiente.

Los interesados acompañaron a su petición las respectivas copias del Registro civil de nacimiento mediante los cuales se prueba el estado civil y edad de los contrayentes.

El libelo llena las formalidades legales, este Despacho es competente para conocer en única instancia del asunto, por lo tanto debe aceptarse y ordenarse los demás trámites de rigor.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri,

R E S U E L V E

PRIMERO: Aceptar la petición de matrimonio de naturaleza civil presentada por los señores REBECEA ORTIZ SUAREZ Y RAFAEL MURCIA HERNANDEZ.

N O T I F I Q U E S E**,**

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHE AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto fechado **27 de Noviembre de 2017** es notificado por anotación, hoy **28 de Noviembre de 2017** a las 8:00 a.m.

_____
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CODIGO 683852042001
LANDAZURI

Proceso	MATRIMONIO CIVIL
Radicado	2017-00134
Contrayentes	MIRYAM YANET RODRIGUEZ TOVAR Y EUCLIDES PINZON GAMBOA

Al despacho de la señora Juez, para resolver. Landázuri, 27 de Noviembre de 2017.

MARIA LUZ MILA DURAN MURILLO
SECRETARIA AD-HOC

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Landázuri Sder., Veintisiete (27) de Noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

En Solicitud que antecede los señores MIRYAM YANETH RODRIGUEZ TOVAR, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.016.926 expedida en Bogotá, D.C. y EUCLIDES PINZON GAMBOA, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.363.134

expedida en Landázuri, Santander, mayores de edad, vecinos del municipio de Bolívar, Santander, solicitan al Juzgado sean casados civilmente mediante el trámite correspondiente.

Los interesados acompañaron a su petición las respectivas copias del Registro civil de nacimiento mediante los cuales se prueba el estado civil y edad de los contrayentes.

El libelo llena las formalidades legales, este Despacho es competente para conocer en única instancia del asunto, por lo tanto debe aceptarse y ordenarse los demás trámites de rigor.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri,

R E S U E L V E

PRIMERO: Aceptar la petición de matrimonio de naturaleza civil presentada por los señores MIRYAM YANET RODRIGUEZ TOVAR Y EUCLIDES PINZON GAMBOA.

N O T I F I Q U E S E**,**

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHE AMAYA
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CODIGO 683852042001
LANDAZURI

Proceso	MATRIMONIO CIVIL
Radicado	2017-00121
Contrayentes	MARLY JOHANA HERNANDEZ MONCADA Y WILFRAN FORERO QUIROGA

Al despacho de la señora Juez, para resolver. Landázuri, 03 de Noviembre de 2017.

LESTER FONTECHA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Landázuri Sder., Ocho (08) de Noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

En Solicitud que antecede los señores MARLY JOHANA HERNANDEZ MONCADA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.097.993.902 expedida en Landázuri, Sder., y WILFRAN FORERO QUIROGA, identificado con la cédula de ciudadanía número

1.005.294.338 expedida en Landázuri, Santander, mayores de edad, vecinos del municipio de Landázuri, Santander, solicitan al Juzgado sean casados civilmente mediante el trámite correspondiente.

Los interesados acompañaron a su petición las respectivas copias del Registro civil de nacimiento mediante los cuales se prueba el estado civil y edad de los contrayentes.

El libelo llena las formalidades legales, este Despacho es competente para conocer en única instancia del asunto, por lo tanto debe aceptarse y ordenarse los demás trámites de rigor.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri,

R E S U E L V E

PRIMERO: Aceptar la petición de matrimonio de naturaleza civil presentada por los señores MARLY JOHANA HERNANDEZ MONCADA Y WILFRAN FORERO QUIROGA.

N O T I F I Q U E S E**,**

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHE AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto fechado **08 de Noviembre de 2017** es notificado por anotación, hoy **09 de Noviembre de 2017** a las 8:00 a.m.

_____
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CODIGO 683852042001
LANDAZURI

Proceso	MATRIMONIO CIVIL
Radicado	2017-00101
Contrayentes	ROSALBA VARGAS MARIN Y CIRO ALFONSO LOPEZ SANCHEZ

Al despacho de la señora Juez, para resolver. Landázuri, 10 de Octubre de 2017.

MARIA LUZ MILA DURAN MURILLO

SECRETARIA AD-HOC

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Landázuri Sder., Diez (10) de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017).

En Solicitud que antecede los señores ROSALBA VARGAS MARIN, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.232.166 expedida en Bogotá, D.C., y CIRO ALFONSO LOPEZ SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.790.403 expedida en Florián, Santander, mayores de edad, vecinos del municipio de Landázuri, Santander, solicitan al Juzgado sean casados civilmente mediante el trámite correspondiente.

Los interesados acompañaron a su petición las respectivas copias del Registro civil de nacimiento mediante los cuales se prueba el estado civil y edad de los contrayentes.

El libelo llena las formalidades legales, este Despacho es competente para conocer en única instancia del asunto, por lo tanto debe aceptarse y ordenarse los demás trámites de rigor.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri,

R E S U E L V E

PRIMERO: Aceptar la petición de matrimonio de naturaleza civil presentada por los señores ROSALBA VARGAS MARIN Y CIRO ALFONSO LOPEZ SANCHEZ.

N O T I F I Q U E S E**,**

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHE AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto fechado **10 de Octubre de 2017** es notificado por anotación, hoy **11 de Octubre de 2017** a las 8:00 a.m.

_____
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CODIGO 683852042001
LANDAZURI

Proceso	*MATRIMONIO CIVIL*
Radicado	*2017-00066*
Contrayentes	*JAKELINE FRANCO RUIZ Y REYNEL HERREÑO MENDOZA*

Al despacho de la señora Juez, para resolver. Landázuri, 04 de julio de 2017.

LESTER FONTECHA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Landázuri Sder., Doce (12) de Julio de Dos Mil Diecisiete (2017).

En Solicitud que antecede los señores JAKELINE FRANCO RUIZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.097.993.985 expedida en Landázuri, Santander, y REYNEL HERREÑO MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.097.992.467 expedida en Landázuri, Santander, mayores de edad, vecinos del municipio de Landázuri, Santander, solicitan al Juzgado sean casados civilmente mediante el trámite correspondiente.

Los interesados acompañaron a su petición las respectivas copias del Registro civil de nacimiento mediante los cuales se prueba el estado civil y edad de los contrayentes.

El libelo llena las formalidades legales, este Despacho es competente para conocer en única instancia del asunto, por lo tanto debe aceptarse y ordenarse los demás trámites de rigor.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri,

R E S U E L V E

PRIMERO: *Aceptar la petición de matrimonio de naturaleza civil presentada por los señores JAKELINE FRANCO RUIZ Y REYNEL HERREÑO MENDOZA.*

N O T I F I Q U E S E,

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHE AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto fechado **12 de Julio de 2017** es notificado por anotación, hoy **13 de julio de 2017** a las 8:00 a.m.

_____
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CODIGO 683852042001
LANDAZURI

Proceso	MATRIMONIO CIVIL
Radicado	2017-00044
Contrayentes	INGRID NATHALIA ORTEGON DIAZ Y JUAN PABLO CASTELLANOS LUENGAS

Al despacho de la señora Juez, para resolver. Landázuri, 17 de Mayo de 2017.

LESTER FONTECHA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Landázuri Sder., Diecinueve (19) de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017).

En Solicitud que antecede los señores INGRID NATHALIA ORTEGON DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.095.912.307 expedida en Girón, Santander, y JUAN PABLO CASTELLANOS LUENGAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 8101006 expedida en Medellín, Antioquia, mayores de edad, vecinos del municipio de Landázuri, Santander, solicitan al Juzgado sean casados civilmente mediante el trámite correspondiente.

Los interesados acompañaron a su petición las respectivas copias del Registro civil de nacimiento mediante los cuales se prueba el estado civil y edad de los contrayentes.

El libelo llena las formalidades legales, este Despacho es competente para conocer en única instancia del asunto, por lo tanto debe aceptarse y ordenarse los demás trámites de rigor.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri,

R E S U E L V E

PRIMERO: Aceptar la petición de matrimonio de naturaleza civil presentada por los señores INGRID NATHALIA ORTEGON DIAZ Y JUAN PABLO CASTELLANOS LUENGAS.

N O T I F I Q U E S E**,**

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHE AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto fechado **19 de mayo de 2017** es notificado por anotación, hoy **22 de mayo de 2017** a las 8:00 a.m.

_____
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CODIGO 683852042001
LANDAZURI

Proceso	MATRIMONIO CIVIL
Radicado	2017-00043
Contrayentes	LUZ AMANDA HERNANDEZ Y BALTAZAR GIL HERNANDEZ

Al despacho de la señora Juez, para resolver. Landázuri, 17 de Mayo de 2017.

LESTER FONTECHA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Landázuri Sder., Diecinueve (19) de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017).

En Solicitud que antecede los señores LUZ AMANDA HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.696.103 expedida en Landázuri, Santander, y BALTAZAR GIL HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.361.394 expedida en Landázuri, Santander, mayores de edad, vecinos del municipio de Landázuri, Santander, solicitan al Juzgado sean casados civilmente mediante el trámite correspondiente.

Los interesados acompañaron a su petición las respectivas copias del Registro civil de nacimiento mediante los cuales se prueba el estado civil y edad de los contrayentes.

El libelo llena las formalidades legales, este Despacho es competente para conocer en única instancia del asunto, por lo tanto debe aceptarse y ordenarse los demás trámites de rigor.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri,

R E S U E L V E

PRIMERO: Aceptar la petición de matrimonio de naturaleza civil presentada por los señores LUZ AMANDA HERNANDEZ Y BALTAZAR GIL HERNANDEZ.

N O T I F I Q U E S E**,**

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHE AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto fechado **19 de mayo de 2017** es notificado por anotación, hoy **22 de mayo de 2017** a las 8:00 a.m.

_____
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CODIGO 683852042001
LANDAZURI

Proceso	MATRIMONIO CIVIL
Radicado	2017-
Contrayentes	

Al despacho de la señora Juez, informando que fue allegado el Registro Civil de Defunción de la señora PRISCILA GALEANO GUIZA. Landázuri, 23 de Enero de 2017.

LESTER FONTECHA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Landázuri Sder., Veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Diecisiete (2017).

En Solicitud que antecede los señores ISABEL FORERO DE ARIZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.103.514 expedida en Bolívar, Santander y SILVESTRE MATEUS DUARTE, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.792.169 expedida en Landázuri, Santander, mayores de edad, vecinos del municipio de Landázuri, Santander, solicitan al Juzgado sean casados civilmente mediante el trámite correspondiente.

Los interesados acompañaron a su petición las respectivas copias del Registro civil de nacimiento mediante los cuales se prueba el estado civil y edad de los contrayentes.

El libelo llena las formalidades legales, este Despacho es competente para conocer en única instancia del asunto, por lo tanto debe aceptarse y ordenarse los demás trámites de rigor.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri,

R E S U E L V E

PRIMERO: Aceptar la petición de matrimonio de naturaleza civil presentada por los señores ISABEL FORERO DE ARIZA Y SILVESTRE MATEUS DUARTE.

N O T I F I Q U E S E**,**

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHE AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto fechado **24 de Enero de 2017** es notificado por anotación, hoy **25 de Enero de 2017** a las 8:00 a.m.

_____
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CODIGO 683852042001
LANDAZURI

Proceso	MATRIMONIO CIVIL
Radicado	2016-00069
Contrayentes	WENDY YURANI QUIROGA RUIZ Y JAIME ANDRES GONZALEZ ARIZA

Al despacho de la señora Juez, para resolver. Landázuri, 20 de junio de 2016.

LESTER FONTECHA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Landázuri Sder., Veinte (20) de Junio de Dos Mil Dieciséis (2016).

En Solicitud que antecede los señores WENDY YURANI QUIROGA RUIZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.005.294.376 expedida en Landázuri, Santander, y JAIME ANDRES GONZALEZ ARIZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.023.872.823 expedida en Bogotá D.C., mayores de edad, vecinos del municipio de Landázuri, Santander, solicitan al Juzgado sean casados civilmente mediante el trámite correspondiente.

Los interesados acompañaron a su petición las respectivas copias del Registro civil de nacimiento mediante los cuales se prueba el estado civil y edad de los contrayentes.

El libelo llena las formalidades legales, este Despacho es competente para conocer en única instancia del asunto, por lo tanto debe aceptarse y ordenarse los demás trámites de rigor.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri,

R E S U E L V E

PRIMERO: Aceptar la petición de matrimonio de naturaleza civil presentada por los señores WENDY YURANI QUIROGA RUIZ Y JAIME ANDRES GONZALEZ ARIZA.

N O T I F I Q U E S E**,**

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHE AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto fechado **20 de junio de 2016** es notificado por anotación, hoy **21 de Junio de 2016** a las 8:00 a.m.

_____
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CODIGO 683852042001
LANDAZURI

Proceso	MATRIMONIO CIVIL
Radicado	2016-00068
Contrayentes	ANYIE YULIETH QUIROGA VARGAS Y ALEXANDER LOPEZ HERNANDEZ

Al despacho de la señora Juez, para resolver. Landázuri, 20 de junio de 2016.

LESTER FONTECHA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Landázuri Sder., Veinte (20) de Junio de Dos Mil Dieciséis (2016).

En Solicitud que antecede los señores ANYIE YULIETH QUIROGA VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.096.484.318 expedida en Bolívar, Santander, y ALEXANDER LOPEZ HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.453.143 expedida en el Peñón, Santander, mayores de edad, vecinos del municipio de Bolívar, Santander, solicitan al Juzgado sean casados civilmente mediante el trámite correspondiente.

Los interesados acompañaron a su petición las respectivas copias del Registro civil de nacimiento mediante los cuales se prueba el estado civil y edad de los contrayentes.

El libelo llena las formalidades legales, este Despacho es competente para conocer en única instancia del asunto, por lo tanto debe aceptarse y ordenarse los demás trámites de rigor.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri,

R E S U E L V E

PRIMERO: Aceptar la petición de matrimonio de naturaleza civil presentada por los señores ANYIE YULIETH QUIROGA VARGAS Y ALEXANDER LOPEZ HERNANDEZ.

N O T I F I Q U E S E**,**

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHE AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto fechado **20 de junio de 2016** es notificado por anotación, hoy **21 de Junio de 2016** a las 8:00 a.m.

_____
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CODIGO 683852042001
LANDAZURI

Proceso	MATRIMONIO CIVIL
Radicado	2016-00025
Contrayentes	LUZDARI MURCIA FONTECHA Y ABELARDO HERREÑO FONTECHA

Al despacho de la señora Juez, para resolver. Landázuri, 09 de Marzo de 2016.

LESTER FONTECHA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Landázuri Sder., Catorce (14) de Marzo de Dos Mil Dieciséis (2016).

En Solicitud que antecede los señores LUZDARI MURCIA FONTECHA, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.079.934 expedida en Bogotá D.C., y ABELARDO HERREÑO FONTECHA, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.707.747 expedida en Bolívar, Santander, mayores de edad, vecinos de Landázuri, Santander, solicitan al Juzgado sean casados civilmente mediante el trámite correspondiente.

Los interesados acompañaron a su petición las respectivas copias del Registro civil de nacimiento mediante los cuales se prueba el estado civil y edad de los contrayentes.

El libelo llena las formalidades legales, este Despacho es competente para conocer en única instancia del asunto, por lo tanto debe aceptarse y ordenarse los demás trámites de rigor.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri,

R E S U E L V E

PRIMERO: Aceptar la petición de matrimonio de naturaleza civil presentada por los señores LUZDARI MURCIA FONTECHA Y ABELARDO HERREÑO FONTECHA.

N O T I F I Q U E S E**,**

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHE AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto fechado **14 de Marzo de 2016** es notificado por anotación, hoy **15 de Marzo de 2016** a las 8:00 a.m.

_____
Secretaria

SEGUNDO: No habiéndose presentado oposición de ninguna índole, es del caso acceder favorablemente a la solicitud impetrada por los interesados en consecuencia, de conformidad con el Art. 134 ibídem, señálese la hora de las xxx de la mañana (xx A.M.) del día xx (xx) de xxxx de 2016, para llevar a cabo en este Despacho el matrimonio civil de los contrayentes AMALIA YINED AGUILAR RONCANCIO Y CAROLIPO GALEANO AMAYA.

N O T I F I Q U E S E**,**

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHE AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto fechado **XX de enero de 2016** es notificado por anotación, hoy **xx de febrero de 2016** a las 8:00 a.m.

_____
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CODIGO 683852042001
LANDAZURI

Proceso	MATRIMONIO CIVIL
Radicado	2016-00010
Contrayentes	AMALIA YINED AGUILAR RONCANCIO Y CAROLIPO GALEANO AMAYA

Al despacho de la señora Juez, para resolver. Landázuri, 22 de enero de 2016.

LESTER FONTECHA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Landázuri Sder., (xx) de Enero de Dos Mil Dieciséis (2016).

En Solicitud que antecede los señores AMALIA YINED AGUILAR RONCANCIO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.097.993.048 expedida en Landázuri, Sder., y CAROLIPO GALEANO AMAYA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.005.2294.044 expedida en Landázuri, Santander, mayores de edad, vecinos de Landázuri, Santander, solicitan al Juzgado sean casados civilmente mediante el trámite correspondiente.

Los interesados acompañaron a su petición las respectivas copias del Registro civil de nacimiento mediante los cuales se prueba el estado civil y edad de los contrayentes.

El libelo llena las formalidades legales, este Despacho es competente para conocer en única instancia del asunto, por lo tanto debe aceptarse y ordenarse los demás trámites de rigor.

En merito a lo expuesto,

R E S U E L V E

PRIMERO: Aceptar la petición de matrimonio de naturaleza civil presentada por los señores AMALIA YINED AGUILAR RONCANCIO Y CAROLIPO GELANO AMAYA.

SEGUNDO: No habiéndose presentado oposición de ninguna índole, es del caso acceder favorablemente a la solicitud impetrada por los interesados en consecuencia, de conformidad con el Art. 134 ibídem, señálese la hora de las xxx de la mañana (xx A.M.) del día xx (xx) de xxxx de 2016, para llevar a cabo en este Despacho el matrimonio civil de los contrayentes AMALIA YINED AGUILAR RONCANCIO Y CAROLIPO GALEANO AMAYA.

N O T I F I Q U E S E**,**

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHE AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto fechado **XX de enero de 2016** es notificado por anotación, hoy **xx de febrero de 2016** a las 8:00 a.m.

_____
Secretaria